



MENDOZA

RESOLUCION 392/2014 MINISTERIO DE SALUD

Asociación Mendocina de Actividades para
Discapacitados (A.M.A.D.).
Del: 10/03/2014; Boletín Oficial: 23/05/2014

Visto el expediente 3833-A-13-77770 (Cuerpos I, II y III), en el cual se gestiona la categorización inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Asociación Mendocina de Actividad para Discapacitados CUIT N° 30-65163524-8, en la modalidad prestacional Centro Educativo Terapéutico Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, a través de la Junta Evaluadora Provincial dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Mendocina de Actividad para Discapacitados A.M.A.D., cuenta con domicilio legal y real sito en calle Montecaseros N° 2670, Ciudad, Mendoza.

Que la citada Institución logró cumplimentar con la documentación requerida por Resolución Ministerial 02/2013, por lo que se dispone fijar fecha de Auditoría, en Terreno.

Que obra agregada al expediente el Acta de la Auditoría en terreno llevada a cabo el día 5 de agosto de 2013, donde se procedió a notificar al Representante Legal del establecimiento.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio de la mencionada Institución según el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para la evaluación mencionada, se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del Presidente del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Que se establecieron plazos para cumplimentar con las falencias de carácter excluyente según las Normas Marco de Procedimiento de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, aprobadas por Resolución Ministerial 02/2013.

Que el día 26 de septiembre de 2013, la Junta Evaluadora Provincial realizó la Auditoría de Control de Plazos, que figura en el acta correspondiente a fs. 421/428, en el cual consta que la Asociación Mendocina de Actividades para Discapacitados A.M.A.D., subsanó las falencias de carácter excluyente.

Que el día 12 de noviembre de 2013 la Junta Evaluadora realizó el informe que hace a su competencia en el cual consta que la Asociación Mendocina de Actividad para Discapacitados A.M.A.D., se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad prestacional, Centro Educativo Terapéutico, Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Que obra agregada en el expediente, la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, cumplimentando el Punto 7.2.1 del Anexo II de la Resolución N° 02/2013 del PSDPBAIPD.

Que en la Ley N° 8373 se aprobaron las grillas de categorización de las Resoluciones Nros. 471/01, 1328/06 y 02/2013 del Ministerio de Salud de la Nación y en los términos de la

citada normativa y que por Ley de Ministerios N° 8385, el Señor Ministro de Salud se encuentra legitimado conforme Arts. 19, 20, concordantes y normativa complementaria para el dictado del acto que se tramita.

Que la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta por aplicación de la Ley N° 3909, Procedimiento Administrativo y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Res. N° 1992/12 y Res. N° 888/12 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, respectivamente.

Por ello, según lo aconsejado por la Junta Evaluadora Provincial, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- Categorizar a la Asociación Mendocina de Actividades para Discapacitados A.M.A.D. CUIT N° 30-65163524-8, con domicilio legal y real en calle Montecaseros N° 2670, Ciudad, Mendoza, en la modalidad prestacional Centro Educativo Terapéutico, Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Art. 2°- Encuadrar la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad prestacional Centro Educativo Terapéutico, bajo la Categoría B, con un cupo para cuarenta (40) asistidos en Jornada Simple turno mañana y/o tarde y en la modalidad prestacional Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Art. 3°- Inscribir a la Asociación Mendocina de Actividades para Discapacitados A.M.A.D. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Art. 4°- Establecer que la categorización de la Asociación Mendocina de Actividades para Discapacitados A.M.A.D. dispuesta en la presente resolución, tendrá vigencia a partir de la fecha de emisión de la misma y hasta el día 4 de noviembre de 2016.

Art. 5°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Matías E. Roby

